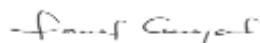


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Yolanda Ruales Martínez y otros vs. Gama Ingeniería y Servicios SAS y otros. Rad. 2020-00353-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 1859

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso la parte actora manifiesta que allega los comprobantes de envío de las citaciones para notificación personal y las certificaciones de nota de devolución, solicitando el emplazamiento de Fernando Camilo Sabogal y Sandra Milena Ararat Valencia, por cuanto desconoce otra dirección donde puedan ser notificados.

Revisada la documentación se observa que:

-La citación enviada a HUGO HURTADO HURTADO, fue recibida en la CALLE 9 D 42-59 EDIFICIO PLAZA RIVERA, CALI, según constancia expedida por la empresa AM MENSAJES, por lo tanto, se debe agotar la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

-Se remitió citación para notificación del señor Fernando Camilo Sabogal en la CALLE 4 OESTE No. 6-111 de Yumbo (Valle) y no a GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, lo que podría generar nulidad a futuro al entenderse que se intentó notificar a la persona natural y no a la sociedad a través de su representante legal.

-Para notificación de GRUPO CORPORATIVO SERVICIOS DE COLOMBIA SAS se remitió la citación a la CALLE 11 No. 3-58 PISO 4 DE CALI, siendo la misma devuelta con la constancia de que no fue entregada porque "LA PERSONA YA NO LABORA EN LA DIRECCIÓN", lo que igualmente no deja claro si se intentó notificar a la persona natural o a la sociedad.

Así las cosas, se negará el emplazamiento solicitado, primero, por cuanto Fernando Camilo Sabogal y Sandra Milena Ararat Valencia, no son parte demandada en el presente asunto, sino representantes legales de GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS y GRUPO CORPORATIVO DE COLOMBIA SAS y segundo, porque no se ha enviado citación para notificación a GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS y no hay claridad respecto si AM MENSAJES rinde informe sobre la entrega de la citación a Sandra Milena Ararat Valencia o a GRUPO CORPORATIVO DE COLOMBIA SAS.

Por lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Negar el emplazamiento solicitado.
- 2.-Requerir a la parte actora allegue las constancias que acrediten las gestiones realizadas para notificar a las personas jurídicas demandadas.

3.-Ordenar al accionante gestione la notificación por aviso del señor HUGO HURTADO HURTADO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fdeeaad509f3bad673555b4f8ab1a682d07bf55fca5b35d746f6cbce38ec87**
Documento generado en 11/01/2022 11:24:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**